



Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y Gestión del Riesgo de Desastres

38

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°02374-2018/MPS-GSCyGRD

Sullana, 15 de Noviembre del 2018.

VISTO: El descargo presentado mediante Ticket de Expediente N°012822 de fecha 19.04.2018, por la Sra. JIMENEZ VILLEGAS, MERCEDES, identificado con DNI N° 03647434, además de la Resolución Gerencial N° 0939-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 27.03.2018, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N° 01211-2018/MPS-GSCyGRD de fecha 03.05.2018, la misma que Instaura la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción; el Informe N° 006-2016/MPS-SGCM.FM-m.s.v.v. de fecha 17.06.2016; el Informe N° 0792-2016/MPS-GSCyGRD-SGCM-UFEM de fecha 17.06.2016, el Informe N°01055-2016/MPS-GSCyGRD-SGCM-US de fecha 06.07.2016; el Informe N° 1500-2016/MPS-GSCyGRD-SCM de fecha 11.07.2016; el Informe N° 108-2018/MPS-SGCM-UFEM-FM-A.A.N de fecha 02/07/2018, el Informe N°0723-2018/MPS-GSCyGRD-SGCM-UFEM de fecha 04.07.2018; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES;

Que, con fecha 17 de Junio del año 2016, el personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana, en sus labores de rutina se constituyó al establecimiento denominado "TALLER DE MECÁNICA", ubicado en Calle José María Raygada N° 106 - A.H. El Obrero - Sullana, de propiedad del Sr. JAVIER RONAL SAAVEDRA JIMÉNEZ, identificado con D.N.I N° 03643621, haciendo constatación de los hechos no cuenta con Licencia de funcionamiento y la vez se encuentran ocupando la vía pública, tal como consta en la Notificación de Cargo N° 00394-2016/MPS y el Acta de Fiscalización N° 0502-2016/MPS-SGCM-UFEM ambas de fecha 17.06.2016.

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, el Sr. JAVIER SAAVEDRA JIMÉNEZ, identificado con D.N.I N° 03643621, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con código D-501 "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendente al 25% de la UIT.





Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y Gestión del Riesgo de Desastres

39

...Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N°02374-2018/MPS-GSCYGRD de fecha 15.11.2018.

Que, con fecha 19.04.2018, la administrada presenta descargo mediante **Ticket de Expediente N° 012822**, en el que señala primeramente que el Sr. **SAAVEDRA JIMENEZ, JAVIER RONAL**, no es el propietario del inmueble y tampoco habita en la dirección mencionada, ya que al encontrarse de visita familiar por la ciudad de Sullana y al enterarse sus amistades de su estadio aprovecharon para que les haga la revisión respectiva a sus vehículos, llegando de manera inesperada la inspección por parte de la autoridad municipal, pero en la actualidad y nunca ha funcionado taller de mecánica en el domicilio antes indicado, por lo que solicito la inspección respectiva para la constatación de la realidad, tal como se muestra en el **Acta de Fiscalización N° 915-2018/MPS-SGCM-UFEM** de fecha **28/06/2018**, donde muestra con evidencias fotográficas, que en dicho inmueble **NO EXISTE TALLER DE MECANICA**, el mismo que según lo manifestado por el fiscalizador municipal Sr. **Alberto Agurto Nieves**, se ha venido realizando monitoreo a dicho predio constatando la no existencia de taller mecánico.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 1381-2018/MPS del 24.10.2018; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **EL NO HA LUGAR** al Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador en contra del Sr. **JAVIER RONAL SAAVEDRA JIMÉNEZ**, identificado con D.N.I N° **03643621**, la misma que fue impuesta mediante Notificación de Cargo N° **00394-2016/MPS** de fecha **17.06.2016**, estableciendo la infracción signada con el Código **D-501 "POR CARECER DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL"**, sanción del **25% de la UIT**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cúmplase con **DAR DE BAJA** en el Sistema (SGTM) la Multa contenida en la Notificación de Cargo N° **00394-2016/MPS** de fecha **17.06.2016**; ascendiente al **25% de la UIT** Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO TERCERO.- Cúmplase con **NOTIFICAR** al administrado con la presente Resolución en su domicilio ubicado en **Calle José María Raygada N° 106 - A.H. El Obrero - Sullana**.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
Interesado
SG.I
VBGV

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
My. PNP (R) Victor B. Guillén Viranco
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES